



Ciudad de México, a 16 de enero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-003-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Dirección de Combustibles y la Dirección de Aeropuertos, así como la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000293**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000293**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud.

*Favor de indicar la relación de la **Compra de todos los Medicamentos** adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, en el periodo de **NOVIEMBRE del 2023**.*

DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:

- Mes de compra,
- Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera Diferencial,
- Descripción completa y clara de la clave del CNIS del medicamento,
- Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,
- Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,
- Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,
- Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,
- Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,
- Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,
- Número de Contrato o Factura por medicamento.
- Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.



Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)

Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo **NOVIEMBRE del 2023**.

FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA

Muchas gracias" [Sic].

- II. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Aeropuertos, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0569/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos físicos y digitales y no se encontró que se haya realizado compra alguna de medicamentos en el mes de noviembre de 2023, por lo cual solicitó a la Unidad de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, poner a consideración de este Comité la declaración formal de la inexistencia señalada.
- IV. Con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de Supervisión y Verificación, adscrita a la Dirección de Combustibles de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/1518/2023, a través del cual se informa que no se encontró evidencia de la adquisición de bienes similares a los descritos en la solicitud de información durante el mes de noviembre de 2023.
- V. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1-818/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en sus archivos sin localizar información como la solicitada, motivo por el cual solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración; de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de Aeropuertos y la Dirección de Combustibles, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:



CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Aeropuertos y la Dirección de Combustibles, adscritas a la Coordinación de las Unidades de Negocios, así como la Subdirección de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002123000293**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a la **compra de medicamentos** durante el mes de **noviembre del año 2023**.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."*

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002123000293**, particularmente por lo que hace a la **compra de medicamentos durante el mes de noviembre de 2023**.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos



para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-003-2024**.

